



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3088

ARMENIA, 26 DE MAYO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2024"

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 265 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE LAMENTA UN SENSIBLE FALLECIMIENTO, SE DECRETAN DOS DÍAS DE DUELO, SE APLAZA LA PRIMERA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(Pág. 5-8)



NIT: 890000464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1754 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE AMPLIAN LOS PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2024

El Secretario de Hacienda Municipal en uso de las facultades otorgadas por el Decreto municipal No. 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, el Decreto 341 del 30 de diciembre de 2022, el Estatuto Tributario Municipal y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 48 facultó a la Secretaría de Hacienda para fijar en el calendario tributario los plazos para la declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio.

Que en uso de tal facultad, el día 18 de diciembre de 2024 se expidió la Resolución No. 1754 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en cuyo artículo 3 se fijaron los siguientes plazos para la presentación y pago del impuesto:

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberán presentar la declaración y pago simultáneo del impuesto correspondiente al año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, según su último dígito del NIT antes del código de verificación, de acuerdo con el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Último Dígito del NIT	Fecha de declaración y pago
1 o 2	26 de mayo de 2025 ✓
3 o 4	27 de mayo de 2025 ✓
5 o 6	28 de mayo de 2025 ✓
7 o 8	29 de mayo de 2025 ✓
9 o 0	30 de mayo de 2025 ✓

Que con el propósito de evitar aglomeraciones que puedan saturar los servicios presenciales de la Tesorería General y garantizar la adecuada prestación del servicio, la Secretaría de Hacienda considera necesario ampliar los plazos para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros del periodo gravable 2024.

Que tal medida busca garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, facilitando la presentación y el pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Por lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia,

8



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución No.1754 de 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el sentido de ampliar el plazo para el pago oportuno del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros deberán presentar la declaración y pago simultáneo del impuesto correspondiente al año gravable 2024, vigencia fiscal 2025, según su último dígito del NIT antes del código de verificación, de acuerdo con el certificado del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así:

Último Dígito del NIT	Fecha de declaración y pago
1 o 2	16 de junio de 2025
3 o 4	17 de junio de 2025
5 o 6	18 de junio de 2025
7 o 8	19 de junio de 2025
9 o 0	20 de junio de 2025

La declaración privada deberá presentarse de manera presencial ante la Tesorería General situada en la Carrera 16 No. 15-28 CAM Piso 1 en el formulario único Nacional, en las entidades financieras autorizadas para su recaudo o a través del portal tributario municipal habilitado en la página web: <https://www.armenia.gov.co>. Para esto último los contribuyentes deberán llevar a cabo la actualización de su Registro de Información Tributaria (RIT), registrarse en el portal web y habilitar su firma electrónica, para lo cual podrán seguir el paso a paso explicado en la Circular No. 001 de 2024 emitida por la Secretaría de Hacienda y que hace parte integral de esta Resolución como anexo 1.

Las declaraciones presentadas en portal tributario o en las entidades financieras autorizadas para su recaudo no deberán ser radicadas ante la Tesorería General. Lo anterior, sin perjuicio del deber que les asiste a los contribuyentes de conservar copia de las declaraciones y sus pagos establecida en el literal e) del artículo 315 del Estatuto Tributario Municipal.

En caso de presentarse el pago por algún otro medio electrónico **AUTORIZADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, la declaración se entenderá presentada en la fecha del pago siempre que este (pago) se realice dentro del término fijado en el artículo anterior y se radique personalmente la declaración ante la Tesorería General dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.



Nit: 890000484-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 3778 DEL 26 DE MAYO DE 2025

Las declaraciones enviadas a correos electrónicos institucionales se tendrán como no presentadas.

PARÁGRAFO 1. Las declaraciones que no sean radicadas presencialmente ante la Tesorería General se entenderán como ineficaces. El anterior requisito no aplicará para las declaraciones presentadas y pagadas a través del portal tributario municipal o ante las entidades financieras autorizadas para su recaudo.

PARÁGRAFO 2. Toda declaración presentada con posterioridad a la fecha fijada en el presente artículo deberá incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos de los artículos 232 del Estatuto Tributario Municipal más los intereses moratorios liquidados conforme a los artículos 230 y 231 ibidem."

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 26 de mayo de 2025.

es. A M

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y liquidación



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO 265 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE LAMENTA UN SENSIBLE FALLECIMIENTO, SE DECRETAN DOS DÍAS DE DUELO, SE APLAZA LA PRIMERA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 2, 5, 42, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 128 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 en su literal d), numeral 1 y de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, el Acuerdo Municipal 153 de 2 de diciembre de 2019 y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, determina:

“ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual reza al siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que los artículos 5 y 42 de la Constitución Política de Colombia, refieren a la familia como núcleo esencial de la sociedad, así:

“ARTÍCULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. (...)

ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 265 DE 2025

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable."

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"ARTÍCULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
- 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que la Ley 769 de 2002, reconoce al alcalde como la primera autoridad de tránsito dentro de su jurisdicción.

Que mediante el Acuerdo Municipal 153 de 2019, se institucionalizó el día sin carro y sin moto en Armenia, Quindío, estableciéndose las excepciones a la medida de restricción vehicular, y se contemplaron las sanciones por el incumplimiento de la medida en mención. A las excepciones iniciales, se agregó una excepción mediante Decreto Municipal 273 del 20 de septiembre de 2023.

Que el Acuerdo 153 del 2 de diciembre de 2019, modificado por el artículo 260 del 9 de diciembre de 2022, actualmente vigente, establece en su artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *La jornada del "DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN ARMENIA" se realizará dos veces en el año en las fechas que se determinen por la autoridad de tránsito, en el periodo comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.*

PARÁGRAFO 1. *Para determinar las fechas por parte de la autoridad de tránsito, se deberá realizar mesas de trabajo con los sectores involucrados.*

PARÁGRAFO 2. *Así mismo, deberá atender a los siguientes parámetros: un día en cada semestre del año; deberá ser un día hábil y que la semana en que se realice no tenga días festivo"*

Que una vez cumplidos todos los requisitos se profirió por el Alcalde Municipal el Decreto 216 de 11 de abril de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LAS EXCEPCIONES DE LA JORNADA DÍA SIN CARRO Y MOTO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en cuyo artículo primero se establecieron los días martes 27 de mayo de 2025, y jueves 25 de septiembre de 2025, como las fechas de cumplimiento del acuerdo indicado en precedencia.

Que el día sábado 24 de mayo de 2025, se presentó en el puente Helicoidal, en la vía que de Cajamarca conduce al municipio de Calarcá, Quindío, un accidente de tránsito, producto del



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 265 DE 2025

cual se presentó el lamentable deceso de diez miembros de la comunidad educativa de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt.

Que el anterior insuceso trajo consigo un estado de nostalgia y congoja tanto para los seres queridos de los fallecidos, como para sus allegados y la sociedad de Armenia en general, lo cual demanda la adopción de medidas administrativas en pro de garantizar el normal desarrollo de los correspondientes actos fúnebres.

Que las exequias para la mayoría de víctimas, se tienen programadas para el día martes 27 de mayo de 2025, fecha en la que se tenía prevista la medida de restricción de carros y motos, correspondientes al primer semestre de la vigencia 2025, el cual debe ser aplazado.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que rigen la medida, se dispone su reprogramación, teniendo en cuenta las consideraciones de orden técnico, emanadas desde la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que así mismo y como un acto de humanidad y solidaridad con las víctimas y sus familias, la Administración Municipal encuentra necesario, declarar el estado de duelo en el Municipio durante dos días, como homenaje póstumo, días durante los cuales las banderas ondearan a media asta.

Que al revisar los requisitos del Acuerdo Municipal para la institucionalización del día sin carro y sin moto en la ciudad de Armenia, se encuentra que los mismos serán realizados una vez cada semestre, en una semana que no tenga festivos, por lo que se encuentra que en las semanas del 9 al 15 de junio y del 16 al 22 de junio de 2025 se cumplen dichas condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LAMENTAR a nombre del Municipio de Armenia el profundo dolor por el sensible fallecimiento de THYLAN MARÍN MUÑOZ, JUAN JOSÉ RESTREPO GÓMEZ, DEIVER FELIPE VARGAS, ANYIE MILENA OCAMPO, YEISON ANDRÉS PARRA GIRALDO, LUIS ENRIQUE VALENCIA, ANDRÉS FELIPE VILLERO, ALEJANDRO VILLADA OSPINA, DANIEL FELIPE ARIAS GARCÍA y JORGE IVÁN OCAMPO, sucedido el día sábado 24 de mayo de 2025, a causa de un accidente de tránsito en el Puente Helicoidal, en territorio del municipio de Calarcá, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR Dos (2) días de duelo en la ciudad de Armenia, motivo por el cual se ordena la izada de banderas a media asta, en todas las instituciones oficiales, como muestra de solidaridad y acompañamiento a las víctimas y sus familias.

ARTÍCULO TERCERO: EL MUNICIPIO extiende un mensaje de solidaridad y condolencias a las familias de los fallecidos y a la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: APLAZAR la jornada del DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO correspondiente al primer semestre de la vigencia 2025 prevista para el día 27 de mayo de 2025, la cual tendrá lugar el día martes 17 de junio de 2025, en los mismos términos y condiciones previstos en el Decreto 216 de 2025.



Nit: 890000464-3

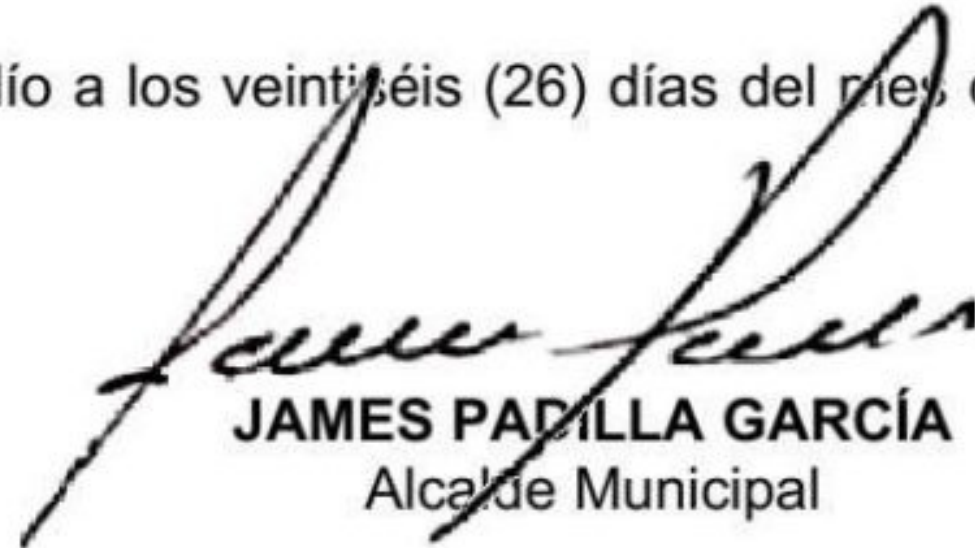
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 265 DE 2025

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectaron y revisaron:

Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Despacho C.

Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado C.

Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho

